



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRAMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO:	<input type="checkbox"/>			
INSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DECLAREN O MODIFIQUEN EL ESTADO CIVIL.									
DESCRIPCIÓN:				Código de la Cédula					
Consiste en dar certeza Jurídica al Estado Civil de las personas mediante la Inscripción de las Sentencias dictadas por la autoridad judicial.									
FUNDAMENTO LEGAL:		Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 Al 2.16, 3.1, 3.4, 3.33 al 3.36 Código Financiero del Estado de México Y Municipios. Artículo 142 Fracción III, V, VII, VIII. Reglamento del Registro Civil del Estado de México Artículo 1 al 4 Fracción VI, del 16 al 24, del 100 al 104							
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta correspondiente			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		Permanente		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el interesado lo solicite por inscripción de sentencia.							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A							
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS									
<ul style="list-style-type: none"> • El oficio de remisión del juzgado de procedencia. • copia certificada de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. • en caso de tutela, copia certificada del auto de discernimiento que la autorice 		SI				Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1, 3.4, 3.33 al 3.36 Reglamento del Registro Civil del Estado de México Artículo 1 al 4 Fracción VI, del 16 al 24, del 100 al 104			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A		N/A		N/A		N/A			
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A		N/A		N/A		N/A			
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		El interesado acude a la Oficialía del Registro Civil y entrega el Oficio Original de Remisión del Juzgado y Copia Certificada Original de la Sentencia; un Juego de Copias y demás documentos según sea el caso, realiza el pago correspondiente y entrega comprobante de pago a la Oficialía, se retira para posteriormente regresar el día fijado para su entrega, recibe el Acta y se Retira.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		3 días hábiles.							
COSTO:		\$125.00 Inscripción de Sentencia \$135.00 Anotación Marginal		Fundamento Jurídico: Código Financiero del Estado de México Y Municipios. Artículo 142 Fracción III, V, VII, VIII, X.					
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		Cubriendo lo requisitos que establecen el Código Civil y Reglamento del Registro Civil ambos vigentes para el Estado de México							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		N/A							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:					
Ayuntamiento de Atlautla				Registro Civil 01 Atlautla, México					
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Lic. Abraham Roldan Villanueva					
DOMICILIO:		CALLE:		Plaza de la Constitución		NO. INT. Y EXT.:	S/N		
COLONIA:		Atlautla de Victoria		MUNICIPIO:		Atlautla			
C.P.:		56970		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes: 09:00 a 16:00 hrs. Sábados: 09:00 a 13:00 hrs.					
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
597		6882441		N/A		N/A		atlautlaregistrocivil@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:		N/A							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				N/A					
DOMICILIO:		CALLE:		N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A		
COLONIA:		N/A		MUNICIPIO:		N/A			
C.P.:		N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A					
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A		N/A		N/A		N/A		N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A							
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE 1:		Hace tiempo se me dicto sentencia judicial sobre la limitación de la capacidad legal para administrar mis bienes, ¿qué debo hacer para que la misma sea cancelada?							
RESPUESTA:		Cuando se recobre la capacidad o concluya la limitación legal para administrar bienes, se dará aviso al oficial del registro civil por la autoridad que corresponda, para que cancele la inscripción respectiva.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:		Si la resolución de tutela a quedado extinta que procede							
RESPUESTA:		El oficial a quien se comunique que una tutela registrada en los libros a su cargo a quedado extinguida, anotara en el acta respectiva el medio de su cancelación, causa por la cual se extingue y se anexara copia certificada de la resolución judicial y oficio de remisión							
PREGUNTA FRECUENTE 3:		Realicé procedimiento judicial referente al reconocimiento de paternidad de mi menor hijo ¿qué debo hacer con la sentencia?							
RESPUESTA:		Acudir al registro civil que corresponda a realizar la inscripción de la resolución para que se realice el asentamiento del acta correspondiente al reconocimiento de paternidad mencionado.							
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS									
Copias Certificadas									

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
				15 / ENERO / 2024	
NORBERTO CHAVARRÍA MONTIEL		LIC. ABRAHAM ROLDAN VILLANUEVA			
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO			